

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Los agentes de retención del impuesto sobre la renta y complementarios, impuesto de timbre y/o impuesto sobre las ventas, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la DIAN.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención en la fuente correspondientes al año 2020 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas que se indican a continuación, de acuerdo con el último dígito del NIT:

ÚLTIMO DÍGITO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	11-Feb	10-Mar	14-Abr	12-May	9-Jun	7-Jul	11-Ago	8-Sep	6-Oct	10-Nov	10-Dic	13-Ene-21
9	12-Feb	11-Mar	15-Abr	13-May	10-Jun	8-Jul	12-Ago	9-Sep	7-Oct	11-Nov	11-Dic	14-Ene-21
8	13-Feb	12-Mar	16-Abr	14-May	11-Jun	9-Jul	13-Ago	10-Sep	8-Oct	12-Nov	14-Dic	15-Ene-21
7	14-Feb	13-Mar	17-Abr	15-May	12-Jun	10-Jul	14-Ago	11-Sep	9-Oct	13-Nov	15-Dic	18-Ene-21
6	17-Feb	16-Mar	20-Abr	18-May	16-Jun	13-Jul	18-Ago	14-Sep	13-Oct	17-Nov	16-Dic	19-Ene-21
5	18-Feb	17-Mar	21-Abr	19-May	17-Jun	14-Jul	19-Ago	15-Sep	14-Oct	18-Nov	17-Dic	20-Ene-21
4	19-Feb	18-Mar	22-Abr	20-May	18-Jun	15-Jul	20-Ago	16-Sep	15-Oct	19-Nov	18-Dic	21-Ene-21
3	20-Feb	19-Mar	23-Abr	21-May	19-Jun	16-Jul	21-Ago	17-Sep	16-Oct	20-Nov	21-Dic	22-Ene-21
2	21-Feb	20-Mar	24-Abr	22-May	23-Jun	17-Jul	24-Ago	18-Sep	19-Oct	23-Nov	22-Dic	25-Ene-21
1	24-Feb	24-Mar	27-Abr	26-May	24-Jun	21-Jul	25-Ago	21-Sep	20-Oct	24-Nov	23-Dic	26-Ene-21

PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

La memoria económica deberán presentarla los contribuyentes del régimen tributario especial y las cooperativas que en el año gravable 2019 tuvieron ingresos superiores a 160.000 UVT antes del 31 de marzo de 2020.

La actualización del registro web de que trata el artículo 364-5 ET deberá realizarse a más tarde el 31 de marzo de 2020, independientemente del último dígito del NIT.

:

RENTA GRANDES CONTRIBUYENTES

Por el Año Gravable 2019, deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario en el formulario prescrito por la DIAN, las personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes del régimen tributario especial y demás entidades que hayan sido calificadas como "grandes contribuyentes" por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total del impuesto y el anticipo del Impuesto Sobre la Renta en tres (3) cuotas, a más tardar en las siguientes fechas:

ÚLTIMO DÍGITO	PAGO PRIMERA CUOTA	DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA Y DECLARACIÓN ANUAL ACTIVOS EN EL EXTERIOR	PAGO TERCERA CUOTA
0	11 – Feb - 20	14 – Abr - 20	9 – Jun - 20
9	12 – Feb - 20	15 – Abr - 20	10 – Jun - 20
8	13 – Feb - 20	16 – Abr - 20	11 – Jun - 20
7	14 – Feb - 20	17 – Abr - 20	12 – Jun - 20
6	17 – Feb - 20	20 – Abr - 20	16 – Jun - 20
5	18 – Feb - 20	21 – Abr - 20	17 – Jun - 20
4	19 – Feb - 20	22 – Abr - 20	18 – Jun - 20
3	20 – Feb - 20	23 – Abr - 20	19 – Jun - 20
2	21 – Feb - 20	24 – Abr - 20	23 – Jun - 20
1	24 – Feb - 20	27 – Abr - 20	24 – Jun - 20

El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20 % del saldo a pagar del año gravable 2018. Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera, de acuerdo con la cuota de pago:

- Segunda cuota: 50 %
- Tercera cuota: 50 %

Cuando al momento del pago de la primera cuota ya se haya elaborado la declaración y se tenga por cierto que por el año gravable 2019 existe un saldo a favor, podrá el contribuyente no efectuar el pago de la primera cuota ya señalada, siendo de su responsabilidad si con posterioridad se genera un saldo a pagar.

OBLIGACIONES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF PLENAS O PYMES

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	FECHA
01-05	30-Mar-20
06-10	31-Mar-20
11-15	01-Abr-20
16-20	02-Abr-20
21-25	03-Abr-20
26-30	13-Abr-20
31-35	14-Abr-20
36-40	15-Abr-20
41-45	16-Abr-20
46-50	17-Abr-20

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	FECHA
51-55	20-Abr-20
56-60	21-Abr-20
61-65	22-Abr-20
66-70	23-Abr-20
71-75	24-Abr-20
76-80	27-Abr-20
81-85	28-Abr-20
86-90	29-Abr-20
91-95	30-Abr-20
96-00	04-May-20

Los documentos adicionales deberán ser allegados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha otorgada como plazo para el envío de la información financiera.

PLAZOS PARA EL ENVÍO DEL INFORME 42 DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	FECHA
01-10	11-May-20
11-20	12-May-20
21-30	13-May-20
31-40	14-May-20
41-50	15-May-20
51-60	18-May-20
61-70	19-May-20
71-80	20-May-20
81-90	21-May-20
91-00	22-May-20

El plazo para el envío de los Estados Financieros consolidados a 31 de diciembre de 2019 vence el 27 de mayo de 2020.

RENTA PERSONAS JURÍDICAS Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES - ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Por el año gravable 2019 deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el formulario prescrito por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, diferentes a los calificados como "Grandes Contribuyentes". Así mismo, deberán presentar la declaración anual de activos en exterior en las siguientes fechas:

ÚLTIMO DÍGITO	DECLARACIÓN ACTIVOS EN EL EXTERIOR - DECLARACIÓN RENTA Y PAGO PRIMERA CUOTA
96 al 00	14 - Abr - 20
91 al 95	15 - Abr - 20
86 al 90	16 - Abr - 20
81 al 85	17 - Abr - 20
76 al 80	20 - Abr - 20
71 al 75	21 - Abr - 20
66 al 70	22 - Abr - 20
61 al 65	23 - Abr - 20
56 al 60	24 - Abr - 20
51 al 55	27 - Abr - 20
46 al 50	28 - Abr - 20
41 al 45	29 - Abr - 20
36 al 40	30 - Abr - 20
31 al 35	4 - May - 20
26 al 30	5 - May - 20
21 al 25	6 - May - 20
16 al 20	7 - May - 20
11 al 15	8 - May - 20
06 al 10	11 - May - 20
01 al 05	12 - May - 20

ÚLTIMO DÍGITO	PAGO SEGUNDA CUOTA
0	9 - Jun - 20
9	10 - Jun - 20
8	11 - Jun - 20
7	12 - Jun - 20
6	16 - Jun - 20
5	17 - Jun - 20
4	18 - Jun - 20
3	19 - Jun - 20
2	23 - Jun - 20
1	24 - Jun - 20

INFORMACIÓN EXÓGENA

La información a que se refieren los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 628, 629, 629-1, 631 y 631-3 del Estatuto Tributario y los títulos III, IV, V, VI y VII de la resolución que estableció los plazos, deberá ser reportada a más tardar en las siguientes fechas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT del informante, cuando se trate de un gran contribuyente o los dos últimos dígitos del NIT del informante, cuando se trate de una persona jurídica y asimilada o una persona natural:

GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
0	28-Abr-20
9	29-Abr-20
8	30-Abr-20
7	04-May-20
6	05-May-20

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
5	06-May-20
4	07-May-20
3	08-May-20
2	11-May-20
1	12-May-20

PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS - PERSONAS NATURALES

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
96 a 00	13-May-20
91 a 95	14-May-20
86 a 90	15-May-20
81 a 85	18-May-20
76 a 80	19-May-20
71 a 75	20-May-20
66 a 70	21-May-20
61 a 65	22-May-20
56 a 60	26-May-20
51 a 55	27-May-20

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
46 a 50	28-May-20
41 a 45	29-May-20
36 a 40	01-Jun-20
31 a 35	02-Jun-20
26 a 30	03-Jun-20
21 a 25	04-Jun-20
16 a 20	05-Jun-20
11 a 15	08-Jun-20
06 a 10	09-Jun-20
01 a 05	10-Jun-20

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Para efectos de la presentación de la declaración del impuesto sobre las ventas a que se refieren los artículos 600 y 601 del Estatuto Tributario, los responsables del impuesto deberán utilizar el formulario prescrito por la DIAN y pagar a través del recibo de pago No. 490. Los plazos para presentar la declaración del impuesto sobre las ventas y cancelar el valor a pagar correspondiente a cada declaración, por cada uno de los periodos del año 2020, vencerán en las fechas que se indican a continuación de acuerdo con el último dígito del NIT.

PERIODO BIMESTRAL: Para aquellos responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2019 sean iguales o superiores a 92.000 UVT (\$3.152.840.000) y para los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 de este Estatuto.

ÚLTIMO DÍGITO	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
0	10-Mar-20	12-May-20	7-Jul-20	8-Sep-20	10-Nov-20	13-Ene-21
9	11-Mar-20	13-May-20	8-Jul-20	9-Sep-20	11-Nov-20	14-Ene-21
8	12-Mar-20	14-May-20	9-Jul-20	10-Sep-20	12-Nov-20	15-Ene-21
7	13-Mar-20	15-May-20	10-Jul-20	11-Sep-20	13-Nov-20	18-Ene-21
6	16-Mar-20	18-May-20	13-Jul-20	14-Sep-20	17-Nov-20	19-Ene-21
5	17-Mar-20	19-May-20	14-Jul-20	15-Sep-20	18-Nov-20	20-Ene-21
4	18-Mar-20	20-May-20	15-Jul-20	16-Sep-20	19-Nov-20	21-Ene-21
3	19-Mar-20	21-May-20	16-Jul-20	17-Sep-20	20-Nov-20	22-Ene-21
2	20-Mar-20	22-May-20	17-Jul-20	18-Sep-20	23-Nov-20	25-Ene-21
1	24-Mar-20	26-May-20	21-Jul-20	21-Sep-20	24-Nov-20	26-Ene-21

PERIODO CUATRIMESTRAL: Para aquellos responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2019 sean inferiores a 92.000 UVT (\$3.152.840.000). Los periodos cuatrimestrales serán enero –abril, mayo –agosto y septiembre –diciembre.

ÚLTIMO DÍGITO	ENE - ABR	MAY - AGO	SEP - DIC
0	12-May-20	08-Sep-20	13-Ene-21
9	13-May-20	09-Sep-20	14-Ene-21
8	14-May-20	10-Sep-20	15-Ene-21
7	15-May-20	11-Sep-20	18-Ene-21
6	18-May-20	14-Sep-20	19-Ene-21
5	19-May-20	15-Sep-20	20-Ene-21
4	20-May-20	16-Sep-20	21-Ene-21
3	21-May-20	17-Sep-20	22-Ene-21
2	22-May-20	18-Sep-20	25-Ene-21
1	26-May-20	21-Sep-20	26-Ene-21

SERVICIOS DESDE EL EXTERIOR: Para los prestadores de servicios desde el exterior, el plazo para presentar la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas por el año gravable 2020 y cancelar el valor a pagar, vencerá en las siguientes fechas, independientemente del último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

PERIODO GRAVABLE	HASTA EL DÍA
Ene-Feb	13-Mar-20
Mar-Abr	15-May-20
May-Jun	17-Jul-20
Jul-Ago	17-Sep-20
Sep-Oct	18-Nov-20
Nov-Dic	15-Ene-21

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Están obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia por el año gravable 2019:

1. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, obligados a la aplicación de las normas que regulan el régimen de Precios de Transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del año o periodo gravable sea igual o superior al equivalente a 100.000 UVT (\$3.427.000.000) o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a 61.000 UVT (\$2.090.470.000) que celebren operaciones con vinculados conforme a lo establecido en los artículos 260-1 y 260-2 del Estatuto Tributario.

2. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario residentes o domiciliados en Colombia que en dicho año gravable hubieran realizado operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferentes (paraísos fiscales), aunque su patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2019 o sus ingresos brutos en el mismo año, hubieran sido inferiores a los topes señalados en el numeral anterior. (Parágrafo 2 artículo 260-7 Estatuto Tributario)".

ÚLTIMO DÍGITO	DECLARACIÓN INFORMATIVA E INFORME LOCAL	INFORME MAESTRO E INFORME PAÍS POR PAÍS
0	7 – Jul -20	10 – Dic -20
9	8 – Jul -20	11 – Dic -20
8	9 – Jul -20	14 – Dic -20
7	10 – Jul -20	15 – Dic -20
6	13 – Jul -20	16 – Dic -20
5	14 – Jul -20	17 – Dic -20
4	15 – Jul -20	18 – Dic -20
3	16 – Jul -20	21 – Dic -20
2	17 – Jul -20	22 – Dic -20
1	21 – Jul -20	23 – Dic -20

RENDA PERSONAS NATURALES DECLARACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Por el año gravable 2019 deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, por el sistema cedula, en el formulario prescrito por la DIAN, las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, así como los bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones y asignaciones modales, cuyos donatarios o asignatarios no los usufructúen personalmente, y las personas naturales no residentes, que obtengan renta a través de establecimientos permanentes en Colombia. Así mismo, deberán presentar la declaración anual de activos en exterior en las siguientes fechas:

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	DECLARACIÓN Y PAGO	ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	DECLARACIÓN Y PAGO	ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	DECLARACIÓN Y PAGO
99 y 00	11 - Ago - 20	65 y 66	4 - Sep - 20	31 y 32	29 - Sep - 20
97 y 98	12 - Ago - 20	63 y 64	7 - Sep - 20	29 y 30	30 - Sep - 20
95 y 96	13 - Ago - 20	61 y 62	8 - Sep - 20	27 y 28	1 - Oct -20
93 y 94	14 - Ago - 20	59 y 60	9 - Sep - 20	25 y 26	2 - Oct -20
91 y 92	18 - Ago - 20	57 y 58	10 - Sep - 20	23 y 24	5 - Oct -20
89 y 90	19 - Ago - 20	55 y 56	11 - Sep - 20	21 y 22	6 - Oct -20
87 y 88	20 - Ago - 20	53 y 54	14 - Sep - 20	19 y 20	7 - Oct -20
85 y 86	21 - Ago - 20	51 y 52	15 - Sep - 20	17 y 18	8 - Oct -20
83 y 84	24 - Ago -20	49 y 50	16 - Sep - 20	15 y 16	9 - Oct -20
81 y 82	25 - Ago - 20	47 y 48	17 - Sep - 20	13 y 14	13 - Oct -20
79 y 80	26 - Ago - 20	45 y 46	18 - Sep - 20	11 y 12	14 - Oct -20
77 y 78	27 - Ago - 20	43 y 44	21 - Sep - 20	09 y 10	15 - Oct -20
75 y 76	28 - Ago - 20	41 y 42	22 - Sep - 20	07 y 08	16 - Oct -20
73 y 74	31 - Ago - 20	39 y 40	23 - Sep - 20	05 y 06	19 - Oct -20
71 y 72	1 - Sep - 20	37 y 38	24 - Sep - 20	03 y 04	20 - Oct -20
69 y 70	2 - Sep - 20	35 y 36	25 - Sep - 20	01 y 02	21 - Oct -20
67 y 68	3 - Sep - 20	33 y 34	28 - Sep - 20		

CONTRIBUYENTES NO DECLARANTES

No estarán obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2019, los contribuyentes no responsables de IVA que no superen los siguientes montos:

INGRESOS BRUTOS HASTA	PATRIMONIO BRUTO HASTA	Que no sean responsables del impuesto a las ventas, residentes en el país.	
1400 UVT	\$ 47.978.000	4500 UVT	\$ 154.215.000

Siempre y cuando no superen los siguientes montos:

CONCEPTO	MONTO	
	UVT	COP \$
COMPRAS Y CONSUMOS	1400	\$ 47.978.000
COMPRAS Y CONSUMOS MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO	1400	\$ 47.978.000
VALOR ACUMULADO DE ABONOS EN ENTIDADES FINANCIERAS	1400	\$ 47.978.000

OTROS NO OBLIGADOS

a) Personas naturales o jurídicas extranjeras: Sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411 del ET y les hubiere sido practicada. Serán no declarantes siempre y cuando no tengan establecimiento permanente en el país.

b) Las personas que pertenezcan al Régimen Simple de tributación.

RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO 2020

RUBRO	CONCEPTO	A PARTIR DE (CIFRA EN UVT)	A PARTIR DE (CIFRA EN PESOS)	TARIFA
Rentas Laborales	Ingresos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria, honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.	95	\$ 3.382.665	Tabla Art 383 del E.T
Compras y otros ingresos tributarios	Compras en general - Declarantes de renta.	27	\$ 961.389	2,5 %
	Compras en general - No declarantes de renta.	27	\$ 961.389	3,5 %
	Compras de bienes y productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial.	92	\$ 3.275.844	1,5 %
	Compra de combustible o derivados del petróleo.	N/A	\$ 1	0,1 %
	Servicios en general. - Declarantes de renta.	4	\$ 142.428	4 %
	Servicios en general. - No declarantes de renta.	4	\$ 142.428	6 %
	Servicios prestados por empresas temporales sobre AIU.	4	\$ 142.428	1 %
	Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo sobre AIU.	4	\$ 142.428	2 %
	Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos.	4	\$ 142.428	2 %
Servicios	Servicios de hoteles, restaurantes y hospedaje. - Declarantes de renta.	4	\$ 142.428	3,5 %
	Servicios de hoteles, restaurantes y hospedaje. - No declarantes de renta.	4	\$ 142.428	3,5 %
	Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, marítima o aérea).	4	\$ 142.428	1 %
	Servicios de transporte internacional de carga (terrestre).	4	\$ 142.428	1 %
	Servicios de transporte nacional de pasajeros (terrestre). - Declarantes de renta.	27	\$ 961.389	3,5 %
	Servicios de transporte nacional de pasajeros (terrestre). - No declarantes de renta.	27	\$ 961.389	3,5 %
	Servicios de transporte nacional de pasajeros (aéreo y marítimo).	4	\$ 142.428	1 %
Arrendamientos	Arrendamiento de bienes muebles.	N/A	\$ 1	4 %
	Arrendamiento de bienes raíces. - Declarantes de renta.	27	\$ 961.389	3,5 %
	Arrendamiento de bienes raíces. - No declarantes de renta.	27	\$ 961.389	3,5 %
Contratos	Contratos de consultoría y administración delegada. - Personas jurídicas o asimiladas.	N/A	\$ 1	11 %
	Contratos de consultoría y administración delegada. - Persona natural.	N/A	\$ 1	10 %
	Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones. - Declarantes de renta.	N/A	\$ 1	6 %
	Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones. - No declarantes de renta.	N/A	\$ 1	10 %
	Contratos de construcción, urbanización o confección de obra material de bien inmueble por el sistema de administración delegada.	27	\$ 961.389	2 %
	Honorarios y Comisiones en general – persona jurídica beneficiaria del pago o abono en cuenta - Declarantes de renta.	N/A	\$ 1	11 %
	Honorarios Comisiones en general – persona natural beneficiaria del pago o abono en cuenta - Declarantes de renta.	N/A	\$ 1	10 %
	Rendimientos Financieros en general.	N/A	\$ 1	7 %
	Loterías, Rifas, Apuestas y Similares.	48	\$ 1.709.136	20 %
Otros conceptos tributarios	Dividendos No gravados – personas naturales residentes, utilidades de los años gravables 2017 y 2018 que no hayan sido decretadas en calidad de exigibles en dichos periodos, y utilidades del año gravable 2019 decretadas en calidad de exigibles en ese año.	300 o >	\$ 10.682.100	1*
	Dividendos Gravados – personas naturales residentes utilidades generadas en el año gravable 2019.	N/A	\$ 1	2*
	Dividendos No Gravados – personas naturales residentes, utilidades generadas en el año gravable 2020 decretadas en calidad de exigibles.	300 o >	\$ 10.682.100	3*
	Dividendos Gravados – personas naturales residentes, utilidades generadas en el año gravable 2020 decretadas en calidad de exigibles.	N/A	\$ 1	4*
	Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial.	N/A	\$ 1	20 %
Pagos al exterior	Dividendos No Gravados- Personas Jurídicas y Naturales No Residentes	N/A	\$ 1	10 %
	Dividendos Gravados- Personas Jurídicas Residentes	N/A	\$ 1	32% año 2020
	Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, bien sea que se presten en Colombia o desde el exterior.	N/A	\$ 1	20 %

1* 15% [Dividendos en UVT – 300 UVT] X 15% y para los dividendos inferiores a 300 UVT la tarifa es 0%

2* 33% para el 2019

3* 10% [Dividendos en UVT – 300 UVT] X 10%, para los dividendos inferiores a 300 UVT la tarifa es 0%

4* 32% para el 2020

IMPUESTO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA E IMPUESTO AL PATRIMONIO

El impuesto de normalización tributaria se debe declarar el 25 de septiembre de 2020 en el formulario prescrito por la DIAN.

*A la fecha de impresión de este calendario no se encuentran disponibles las fechas de declaración de impuesto al patrimonio

IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA DE IVA

Las personas naturales y jurídicas que por el periodo gravable 2019 se hayan inscrito ante la DIAN como contribuyentes del régimen simple de tributación deberán presentar la declaración anual consolidada y pagar el correspondiente impuesto del año gravable 2019 en las siguientes fechas:

ÚLTIMO DÍGITO	HASTA EL DÍA
0-9	22-Oct-20
8-7	23-Oct-20
6-5	26-Oct-20
4-3	27-Oct-20
2-1	28-Oct-20

Los contribuyentes del régimen simple de tributación que sean responsables de IVA deberán presentar esta declaración correspondiente al año gravable 2019, en las siguientes fechas:

ÚLTIMO DÍGITO	HASTA EL DÍA
0-9	24-Feb-20
8-7	25-Feb-20
6-5	26-Feb-20
4-3	27-Feb-20
2-1	28-Feb-20

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO.

Los responsables del Impuesto Nacional al consumo del que trata el artículo 512 – 1 y siguientes del Estatuto tributario, deberán presentar y pagar la declaración del impuesto nacional al consumo de manera bimestral, utilizando el formulario prescrito por la DIAN.

ÚLTIMO DÍGITO	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEP-OCT	NOV-DIC
0	10-Mar-20	12-May-20	7-Jul-20	8-Sep-20	10-Nov-20	13-Ene-21
9	11-Mar-20	13-May-20	8-Jul-20	9-Sep-20	11-Nov-20	14-Ene-21
8	12-Mar-20	14-May-20	9-Jul-20	10-Sep-20	12-Nov-20	15-Ene-21
7	13-Mar-20	15-May-20	10-Jul-20	11-Sep-20	13-Nov-20	18-Ene-21
6	16-Mar-20	18-May-20	13-Jul-20	14-Sep-20	17-Nov-20	19-Ene-21
5	17-Mar-20	19-May-20	14-Jul-20	15-Sep-20	18-Nov-20	20-Ene-21
4	18-Mar-20	20-May-20	15-Jul-20	16-Sep-20	19-Nov-20	21-Ene-21
3	19-Mar-20	21-May-20	16-Jul-20	17-Sep-20	20-Nov-20	22-Ene-21
2	20-Mar-20	22-May-20	17-Jul-20	18-Sep-20	23-Nov-20	25-Ene-21
1	24-Mar-20	26-May-20	21-Jul-20	21-Sep-20	24-Nov-20	26-Ene-21

GASOLINA Y ACPM

Declaración mensual del impuesto nacional

PERIODO GRAVABLE	HASTA
Enero	14-Feb-20
Febrero	13-Mar-20
Marzo	17-Abr-20
Abril	15-May-20
Mayo	19-Jun-20
Junio	17-Jul-20
Julio	14-Ago-20
Agosto	18-Sep-20
Septiembre	16-Oct-20
Octubre	13-Nov-20
Noviembre	18-Dic-20
Diciembre	15-Ene-21

CARBONO

Plazos para declarar y pagar el impuesto nacional

PERIODO GRAVABLE	HASTA
Ene-Feb	13-Mar-20
Mar-Abr	15-May-20
May-Jun	17-Jul-20
Jul-Ago	18-Sep-20
Sep-Oct	13-Nov-20
Nov-Dic	15-Ene-21

OBLIGACIONES CAMBIOS INTERNACIONALES

FORMULARIOS PRESENTACIÓN INFORMACIÓN BANCO DE LA REPÚBLICA

No. FORMULARIO	FORMULARIO	PLAZO	PLAZO CONTADO A PARTIR DE
06	Información de endeudamiento externo otorgado a residentes	Deberá presentarse en forma previa o simultánea al desembolso del crédito.	
07	Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes	Deberá presentarse en forma previa o simultánea al desembolso del crédito	
	Informe de avales y garantías	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los avales o garantías otorgados por los IMC deberán informarse dentro el mes calendario siguiente al otorgamiento. 2. El informe de endeudamiento externo generado por la ejecución de avales y garantías deberán informarse al momento de la ejecución del aval o garantía cuando con la ejecución se genere un crédito externo. 	
11	Registro de inversión extranjera en Colombia e Inversión colombiana en el extranjero	En cualquier tiempo	La fecha de realización de la operación
12	Cancelaciones y Sustituciones de inversión extranjera en Colombia e Inversión colombiana en el extranjero- Realizadas a partir del 26 de julio de 2017.	12 meses	La fecha de realización de la operación
12	Cancelaciones y Sustituciones de inversión extranjera en Colombia e Inversión colombiana en el extranjero- Realizadas a partir del 26 de julio de 2017.	6 meses	La fecha de realización de la operación
13	Actualización - Sucursales de sociedades extranjeras del régimen especial	Seis (6) meses contados a partir del cierre contable a 31 de diciembre.	Cada cierre contable a 31 de diciembre
10	Registro, informe de movimientos y/o cancelación cuenta de compensación.	<p>Registro: dentro del mes calendario siguiente a la fecha de realización de una operación que deba canalizarse a través del mercado cambiario</p> <p>Transmisión vía electrónica de informes y formularios de declaraciones de cambio: dentro del mes calendario siguiente; en caso de cancelación se debe marcar la casilla No. 2. del numeral I.</p>	

INDICADORES

HISTÓRICO UVT - SANCIÓN MÍNIMA SALARIO MÍNIMO - AUXILIO DE TRANSPORTE

AÑO	UVT	SANCIÓN MÍNIMA	SALARIO MÍNIMO	AUX. DE TRANSPORTE	IPC
2015	28.279	283.000	644.350	74.000	6,77%
2016	29.753	298.000	689.454	77.700	5,75%
2017	31.859	319.000	737.717	83.140	4,09%
2018	33.156	332.000	781.242	88.211	3,18%
2019	34.270	343.000	828.116	97.032	3,8%
2020	35.607	356.000	877.803	102.854	-

REQUISITOS PARA CATALOGARSE COMO NO RESPONSABLES DE IVA- ART 437 INC 3 PARÁGRAFOS 2 Y 3

1. Tener solo un establecimiento de comercio (oficina, sede consultorio, etc.) en el que no se exploten intangibles (franquicias, representaciones, regalías, concesiones, etc.)
2. No ser usuario aduanero.
3. Para los prestadores de servicio personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el estado el límite será de 4000 UVT.
4. Los contribuyentes del régimen simple cuando desarrollen 1 o más actividades señaladas en el artículo 908 numeral 1 del ET.

Ingresos brutos inferiores a 3500 UVT	UVT	3.500
	2015	113.116.000
2016	119.012.000	*1
2017	111.506.500	
2018	116.046.000	
2019	119.945.000	
2020	124.624.500	

Contratos de venta o prestación de servicios gravados inferiores a 3500 UVT	UVT	3.500
	2015	93.320.000
2016	98.184.000	*2
2017	111.506.500	
2018	116.046.000	
2019	119.945.000	
2020	124.624.500	

Consignaciones Bancarias inferiores A 3500 UVT	UVT	3.500
	2015	127.255.500
2016	133.888.000	*3
2017	111.506.500	
2018	116.046.000	
2019	119.945.000	
2020	124.624.500	

1* Para ingresos brutos año 2015 y 2016 tope 4000 UVT

2* Para contratos de venta a prestación de servicios gravados año 2015 y 2016 tope 3300 UVT

3* Para consignaciones bancarias año 2015 y 2016 tope 4500 UVT

DECLARACIONES TRIBUTARIAS DISTRITALES - BOGOTÁ D.C

Los contribuyentes, sujetos pasivos pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, cuyo impuesto a cargo, correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable 2019, exceda de 391 UVT (\$13.399.570), y los agentes retenedores de dicho tributo, deberán declarar y pagar en los formularios establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá para cada bimestre del año gravable 2020, en las siguientes fechas:

IMPUESTO DE ICA RÉGIMEN COMÚN CON PAGO BIMESTRAL

PERIODO	VENCIMIENTO
Ene-Feb	20-Mar-2020
Mar-Abr	22-May-2020
May-Jun	17-Jul-2020
Jul-Ago	18-Sep-2020
Sep-Oct	20-Nov-2020
Nov-Dic	22-Ene-2021

IMPUESTO DE ICA RÉGIMEN COMÚN CON PAGO ANUAL

Para contribuyentes con declaraciones 2019 que no excedan los 391 UVT

PERIODO	VENCIMIENTO
2019	17-Ene-2020

IMPUESTO DE ICA RÉGIMEN PREFERENCIAL

PERIODO	VENCIMIENTO
2019	24-Ene-2020
2020	29-Ene-2021

IMPUESTO PREDIAL

FECHA DE PAGO	DETALLE
27-Mar-2020	Con el 10 % de descuento
19-Jun-2020	Sin descuento y sin sanción

IMPUESTO VEHÍCULOS AUTOMOTORES

FECHA DE PAGO	DETALLE
08-May-2020	Con el 10 % de descuento
26-Jun-2020	Sin descuento y sin sanción

IMPUESTO PREDIAL POR CUOTAS

PAGO POR CUOTAS	FECHA DE PAGO
Declaración web por cuotas	31-Mar-2020
Primera cuota	15-May-2020
Segunda cuota	10-Jul-2020
Tercera cuota	11-Sep-2020
Cuarta cuota	13-Nov-2020